

REGLAMENTACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS

Artículo 1 - De las Actividades Educativas en general

Se dividen en tres categorías:

- a) Curso Oficial Nacional Bianual de Certificación. Es el único de carácter obligatorio para acceder al examen de Certificación como Especialista en Ortopedia y Traumatología que otorga la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología. Sin tener este Curso realizado y aprobado no se puede acceder al precitado examen.
- b) Cursos Oficiales de Recertificación.
- c) Auspicios, y otras actividades educativas que a criterio del Comité de Educación Médica Continuada y/o de la Comisión Directiva, otorguen puntaje para Recertificación.

Los Cursos oficiales de Recertificación y las actividades educativas auspiciadas también otorgan puntaje, complementario, para el examen de Certificación.

Artículo 2 - De los Cursos Oficiales

2.1. Curso Oficial Nacional Bianual de Certificación

Será organizado por el Comité de Educación Médica Continuada de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología, único organismo encargado de su programación. Tendrá una duración de 2 años, siendo un año de Ortopedia y un año de Traumatología.

Podrán ser Sedes del Curso Oficial Nacional Bianual de Certificación, además de la Sede Central, las Asociaciones y Sociedades regionales y provinciales dependientes de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología, siempre que cumplan con la carga horaria y temática, y de acuerdo a las siguientes disposiciones que regirán el mismo:

2.1.1. Modalidad

- a) Curso Presencial
Con docentes locales, regionales, o invitados especiales costeados por la Sociedad local.
- b) Curso Mixto (Presencial/CD)
Idéntica modalidad, más clases audiovisuales tomadas de un CD provisto por la A.A.O.T. (hasta un 50% de los módulos).

En todos los casos, las Sedes participantes deberán elevar un detalle de la programación especificando fechas, docentes y lugar de realización, con una anterioridad no menor de 30 (treinta) días corridos anteriores al inicio del Curso.

La Sede Local y/o Regional encargada de la organización del Curso, deberá proveer los recursos para cubrir los gastos que el mismo le genere, mediante fondos propios, donaciones o contribuciones de empresas comerciales.

La A.A.O.T. le reintegrará a la Sede que haya realizado el Curso bajo la modalidad "Presencial", el 40 % de lo recaudado por cada inscripto que complete y apruebe los 2 (dos) años del Curso.

Para aquellas Sedes que hayan optado por la modalidad "Mixta", el reintegro será del 20%.

2.1.2 Inscripción

Las inscripciones se realizarán a través del Sitio Web de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología: www.aaot.org.ar

Podrán inscribirse exclusivamente los Socios de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología que se encuentren al día con el pago de su cuota societaria, de acuerdo con los siguientes pasos:

- a) Seleccionar la Sede en donde realizará el Curso.
- b) Aceptar los requisitos de inscripción y cursada.
- c) Completar el formulario de inscripción.
- b) Abonar el arancel correspondiente al año que debe cursar, cuyo importe será fijado anualmente por la A.A.O.T.

2.1.3. Director Local

- a) El Director Local del Curso deberá ser Miembro de la A.A.O.T con una categoría mínima de Socio Certificado con más de 10 años de egresado de la Facultad.
- b) Será propuesto y elegido por la Región y/o Sede Local.
- c) El mismo se constituirá en su representante y máxima Autoridad Local.
- d) Será responsable de:
 - 1) Cumplir con la Programación y duración del Curso
 - 2) Designar Docentes, de acuerdo con las pautas establecidas en el Inc. 2.1.4., del presente Artículo. Asegurar su asistencia a los módulos previstos y remitir al Comité de Educación Médica Continuada un listado con los nombres y apellidos de los mismos.
 - 3) Cuando no cuente con los disertantes necesarios para cumplimentar el 50% de las clases presenciales, deberá contactarse con la AAOT para la búsqueda de alternativas posibles.
 - 4) Es obligación del director realizar el registro de las inscripciones en su Sede, contando para ello con una clave de acceso al Sitio Web donde se listan las mismas.
 - 5) Controlar la asistencia y puntualidad de los asistentes. Luego de cada módulo remitirá al Comité de Educación Médica Continuada el Registro de Asistencia correspondiente.

- 6) Llevar a cabo las Evaluaciones parciales, de acuerdo con lo establecido en el Inc. 2.1.5., del presente Artículo.

2.1.4. Docentes

- a) Deberán ser Miembros de la A.A.O.T. con una categoría mínima de Socio Certificado.
- b) Podrán ser también docentes, especialistas de otras disciplinas cuando el temario así lo amerite. En este caso, no se requerirá la Membresía a la A.A.O.T.
- c) La designación de los docentes será responsabilidad de las Autoridades Locales del Curso.

2.1.5. Evaluación:

- a) Se realizarán dos evaluaciones parciales (una por cada año de cursada), promediándose ambas calificaciones. Para dar por aprobado el Curso se requiere un promedio mínimo de 7 (siete) puntos.
- b) Quienes estén cursando el 2º año y un mes antes de la evaluación correspondiente, deberán presentar y aprobar una Monografía relacionada con algún tema dictado durante el Curso. Podrá ser realizada en forma grupal, con un máximo de 6 participantes por grupo.
- c) Para poder realizar las evaluaciones parciales se deberá asistir al 80% de las clases del Curso y al 80 % de las Sesiones Científicas que se realicen en la Ciudad o zona de influencia en donde se dicte el Curso.
- d) Los postulantes que hayan cumplido con los pasos precedentes, obtendrán 35 puntos y estarán en condiciones de acceder al Examen de Especialista de la A.A.O.T., siempre que cumplan con los restantes requisitos que a tal efecto solicite el Comité de Certificación y Recertificación de Especialistas.
- e) Las evaluaciones parciales serán confeccionadas y corregidas por el Comité de Educación Médica Continuada de la A.A.O.T., para lo cual se deberán seguir los siguientes pasos:
 - 1) En fecha previamente acordada, el Comité de Educación Médica Continuada enviará a la Sede del Curso, las preguntas correspondientes.
 - 2) Las grillas de respuestas serán devueltas por correo certificado con aviso de retorno. El plazo de recepción de las evaluaciones por parte del Comité de Educación Médica Continuada no podrá exceder los 5 días hábiles de haberse efectuado la misma.
 - 3) Los Certificados serán emitidos por la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología, con la firma del Presidente y Secretario General de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología y el Presidente y Secretario del Comité de Educación Médica Continuada.
Deberán hacer constar la condición de "Curso Oficial Nacional Bianual de Certificación" y su tiempo de duración en Horas-Cátedra. Figurará en los mismos la valoración en puntos curriculares asignados (35 puntos), para la planilla de acreditación de puntaje de los aspirantes al examen de Certificación como Especialista que otorga la A.A.O.T.

2.2. Cursos Oficiales de Recertificación

Serán considerados Cursos Oficiales de Recertificación aquellos organizados por el Comité de Educación Médica Continuada, por otros organismos dependientes de la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología, por las Sociedades Integrantes de la A.A.O.T., por las Sociedades Regionales y/o los organizados por los Profesores Ordinarios o Regulares y/o Extraordinarios (Consultos o Eméritos) de las Cátedras de Ortopedia y Traumatología de las Universidades Nacionales o Privadas que sean Miembros Titulares u Honorarios de la AAOT, con la supervisión del Comité de Educación Médica Continuada y de acuerdo con los siguientes pautas:

- a) Deberán ser dictados dentro del territorio nacional.
- b) Los Cursos organizados por los Profesores Titulares, deberán incluir actividades intercátedras del país.
- c) Los programas elaborados deberán ser aprobados por la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología, previo análisis de su conveniencia por parte del Comité de Educación Médica Continuada de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología.
- d) Deberán presentar un detalle de la programación y actividades del Curso con una anterioridad no menor de 60 (sesenta) días corridos anteriores al inicio del mismo.
- e) Deberán especificar el número de horas-cátedra de su duración y prever, indefectiblemente, una evaluación final de los concurrentes.
- f) El examen de evaluación final estará a cargo de los organizadores del Curso.
- g) Al finalizar las actividades programadas y la correspondiente evaluación final de los concurrentes, el Director del Curso notificará al Comité de Educación Médica Continuada de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología su clausura y la nómina de los aprobados.
- h) Una vez cumplidos todos los requisitos, el Comité de Educación Médica Continuada de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología, determinará el puntaje o crédito que se le otorga.
- i) Los Certificados serán confeccionados por los organizadores del Curso y deberán hacer constar la condición de "Curso Oficial de Recertificación de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología", su tiempo de duración en horas-cátedra y la valoración en puntos curriculares que se le asigne.
- j) El Comité de Educación Médica Continuada de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología, asignará el puntaje curricular del Curso, de acuerdo con la siguiente escala:
 - 1) Cursos breves: De 15 a 20 horas-cátedra.
2 puntos
 - 2) Cursos intermedios: 21 a 50 horas cátedra
4 puntos

- 3) Cursos prolongados: Más de 51 horas cátedra
6 puntos
- k) Los Cursos organizados por el Comité de Investigaciones y dictados en modalidad a distancia por el Centro Argentino de Información Científica y Tecnológica, se podrán cursar 1 (una) vez cada 3 (tres) años, y se les asignará 6 puntos/créditos a cada uno.
- l) A los Cursos Intensivos de Recertificación organizados por la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología se les asignará 2 puntos/créditos a cada uno.
- ll) Al Curso de Recertificación a Distancia se le asignará 7 puntos/créditos.
- m) La asistencia a cada una de las Sesiones Científicas Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología otorgará 0,30 puntos/créditos.

Artículo 3 - De los Auspicios

El Comité de Educación Médica Continuada de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología podrá recomendar a la Comisión Directiva el Auspicio de los Cursos de Perfeccionamiento y otras Actividades Educativas (Congresos, Jornadas, Simposios, etc.) de la especialidad, de especialidades afines o de temas conexos, que así lo soliciten y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser organizados y/o dirigidos por un Miembro Titular o Certificado de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología, o por un profesional nacional o extranjero de reconocido prestigio en una actividad afín o conexas con la Ortopedia y/o Traumatología.
- b) Deberán elevar, junto con la solicitud de Auspicio, un detalle de la programación y actividades previstas, con un lapso no menor a 60 (sesenta) días corridos anteriores al inicio de la misma.
- c) En los casos de Cursos, deberán especificar el número de horas-cátedra de su duración y prever, indefectiblemente, una evaluación final de los concurrentes.
- d) El Comité de Educación Médica Continuada de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología, asignará el puntaje curricular correspondiente para Certificación y/o Recertificación, de acuerdo con la siguiente escala:
 - 1) Congreso de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología
4 puntos
 - 2) Congresos de las Sociedades Integrantes y/o Sociedades Regionales:
2 puntos
 - 3) Otros Congresos y Actividades educativas
1 punto
 - 4) Cursos Auspiciados
0,5 puntos

La A.A.O.T. no realizara evaluaciones de Cursos de Recertificaión ni brindara Auspicios a Congresos, Jornadas o cualquier otra actividad científica que se efectuó 30 días corridos previos al inicio o 30 días corridos luego de finalizado el Congreso Argentino de Ortopedia y Traumatología.

La presente Reglamentación no podrá ser modificada sin la aprobación expresa del Comité de Educación Médica Continuada y la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología.

Todos los asuntos no contemplados en la presente Reglamentación, serán resueltos por el Comité de Educación Médica Continuada y la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología.